

SRCA

Neiva, mayo de 2022

20221020113141
24-05-2022

Señores

TULIA INES CANTILLO

SERGIO ENRIQUE CORNEJO VELASQUEZ

Dirección: Carrera 5 # 10 - 03 Sur Neiva - Huila

Asunto: Resultado seguimiento a la Licencia Ambiental Resolución No. 1266 de 16 de junio de 2008.

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito enviar concepto técnico y registro de los requerimientos establecidos durante el proceso de seguimiento a la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 1266 de 16 de junio de 2008 a los señores TULIA INES CANTILLO y SERGIO ENRIQUE CORNEJO VELASQUEZ, con visita realizada el 04 de noviembre de 2021; lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Anexo concepto técnico de visita en 29 páginas.

En vista de lo anterior y con el propósito de exponer de manera directa los diferentes incumplimientos identificados en el presente seguimiento, le invitamos para que haga presencia en esta Corporación el día 27 de mayo de 2022 a las 11:00 am con el fin de poder establecer compromisos para que los titulares puedan realizar la entrega de la información solicitada y dar cumplimiento a lo expuesto en el concepto técnico.

En caso de requerir alguna información adicional al respecto de la reunión, comunicarse con el ingeniero Geólogo Libardo Muñoz al número 3222639573.

Para facilitar su atención, le solicitamos para próximas comunicaciones que envíe a esta Corporación, indicar en el asunto y/o referencia, según se presente en el ejemplo.

Ejemplo. **Referencia:** HIT-08111 TULIA INES CANTILLO y SERGIO ENRIQUE CORNEJO VELASQUEZ ..., Solicitud

INCUMPLIMIENTOS

En las tablas 1 y 2 se relacionan los incumplimientos a la Licencia Ambiental y PMA.

Tabla 5. Incumplimiento a las obligaciones de la Licencia Ambiental.

| CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION No. 1266 DE 2008 | |
|---|-----------|
| ARTICULOS | CUMPLE |
| ART. 2 | |
| La Licencia Ambiental Global se otorga por la vigencia del Contrato de Concesión No. HIT-08111. | NO |
| ART. 4 | |
| Los beneficiarios de la Licencia Ambiental no podrán iniciar los trabajos y obras | NO |

| CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION No. 1266 DE 2008 | |
|--|---------------|
| ARTICULOS | CUMPLE |
| de explotación minera sin la aprobación expresa del Programa de Trabajos y Obras – PTO por parte del INGEOMINAS | |
| ART. 5 | |
| Aprobado el Programa de Trabajos y Obras por INGEOMINAS, los beneficiarios de la Licencia deben allegar copia de este a la Corporación y solicitar la modificación de la presente Resolución si es necesario (área de explotación). | NO |
| ART. 6 | |
| En caso de terminar el Contrato de Concesión No. HIT-08111, en forma anticipada por caducidad, renuncia, mutuo acuerdo o imposibilidad de ejecución, también terminará la Licencia Ambiental Global. | NO |
| ART. 9 | |
| Los beneficiarios de la Licencia se comprometen a cumplir y establecer las medidas ambientales propuestas en el Estudio de impacto Ambiental-EIA y las siguientes medidas adicionales impuestas a manera de condicionantes: | NO |
| Compensación, Reforestación y recuperación de la zona | |
| Debe realizar un programa de reforestación como compensación ambiental, consistente en una reforestación y mantenimiento con la siembra de 4000 plántulas de especies nativas de la región principalmente en las rondas de protección de las fuentes hídricas del sector, esta reforestación se realizará los primeros cuatro años (1000 plántulas por año) y con su mantenimiento hasta dos años. | NO |
| Manejo de Hundimientos y/o deslizamientos | |
| Se deben identificar las filtraciones de agua hacia la mina y todas las posibles fallas geológicas existentes en el yacimiento, así como la resistencia de las rocas y el depósito mineral de interés, para predecir el comportamiento de los taludes. | NO |
| Se debe evitar la infiltración de las aguas subsuperficiales y superficiales hacia el yacimiento y su contacto con el material estéril y el depósito del mineral, ya que puede provocar saturaciones del terreno, generando desestabilización y procesos erosivos. | NO |
| Se debe hacer monitoreo trimestral a las geoformas naturales existente en el área con el fin de detectar indicadores de hundimiento o deslizamientos preventivamente. | NO |
| Prevenir la accidentalidad en zona minera mediante un programa óptimo de salud ocupacional y teniendo presente la normatividad vigente que exista en las labores de explotación minera. | NO |
| En los sitios en donde se detecten grietas superficiales se debe utilizar alguna técnica de sellamiento o cubrimiento utilizando material de limo o arcillas, telas impermeables o geotextiles, gravas y limos. | NO |
| Manejo de Vías. Durante la fase de operación se deberán hacer las siguientes acciones: | |
| Se deberá realizar todas las acciones y obras necesarias para el control de los procesos erosivos y estabilidad a largo plazo de la vía de acceso a la mina. | NO |

| CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION No. 1266 DE 2008 | |
|--|--------|
| ARTICULOS | CUMPLE |
| Se debe proteger la vía de acceso con rellenos de material estéril firme, para evitar su erosión y la formación de cárcavas | NO |
| Se mantendrá en constante mantenimiento el tramo del acceso hacia la mina y se harán las obras de control y mitigación necesarias para mantenerla estable geotécnicamente (control de erosión y fenómenos de remoción en masa). | NO |
| Manejo Plan de Gestión Social | |
| Se debe ejecutar un plan de Gestión Social durante toda la fase del proyecto que promueva las relaciones armónicas. Este Programa es el eje conductor de toda la Gestión Ambiental, se basa en el principio de responsabilidad social empresarial y tiene como objetivo construir la sostenibilidad integral del proyecto. Las medidas que se deben contemplar para el plan de gestión social son: | |
| Programa de Información y participación comunitaria (conforme al Artículo 30 del 1728/02 <i>del</i> Minambiente) - Informar a la comunidad sobre los impactos ambientales generados y las medidas establecidas para mitigados, controlados y/o compensarlos. | NO |
| Programa de educación ambiental (sensibilización y concientización) capacitaciones anuales dirigido a las comunidades asentadas en la zona del proyecto y al personal vinculado al proyecto. | NO |
| Manejo Plan de Recuperación y abandono | |
| <ul style="list-style-type: none"> - Proceder con el modelado y estabilización del sector, para lograr una armonía morfológica acorde con el entorno fisiográfico. - Revegetación general de la zona para su integración en el entorno. - Retiro y/o eliminación de la maquinaria existente. - Además, está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por las actividades del proyecto. | NO |
| Art. 11 | |
| <p>Los beneficiarios de la Licencia Ambiental global minera deben a su costa hacer la auditoría externa ambiental y el seguimiento de la manera como se cumplan las obligaciones ambientales en la correspondiente resolución, esta deberá hacerse semestralmente, con personal profesional y preparado en el manejo ambiental de este tipo de actividades, teniendo la responsabilidad de evaluar el nivel de recuperación ambiental que se ha generado a implementar las diferentes acciones planteadas en las medidas ambientales y además establecer las medidas adicionales y necesarias con el fin de ejecutar obras complementarias para ajustar o modificar las existentes. Se deberá presentar a la CAM los informes de las auditorias semestrales (Informe de Cumplimiento Ambiental-ICA), con el fin de permitir conocer el estado de cumplimiento las medidas ambientales adicionales y necesarias del proyecto y la situación ambiental del área.</p> <p>La auditoría deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conocer la situación ambiental. | NO |

| CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION No. 1266 DE 2008 | |
|--|-----------|
| ARTICULOS | CUMPLE |
| <ul style="list-style-type: none"> • Establecer necesidades ambientales y determinar las medidas correctoras a aplicar con un determinado orden de prioridades. • Poder explicar a terceros las actividades de la empresa referentes a la protección ambiental. • Conocer realmente y diagnosticar las actividades de la empresa (legislación ambiental que la afecta y grado de cumplimiento requeridos ambientalmente y riesgos derivados de su situación y responsabilidad jurídica). • Proporcionar una identificación de soluciones técnicas y económicas que permitan cumplir con la normatividad vigente y mejoren la rentabilidad de la empresa. • Definir las medidas correctoras, precautorias y compensatorias del programa de seguimiento ambiental. • Prevenir incidentes con graves repercusiones y mejorar el programa de seguridad e higiene. • Cuantificar los progresos en materia ambiental. | |
| Art. 12 | |
| Los beneficiarios de la Licencia Ambiental deberán realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental. | NO |
| Art. 13 | |
| <p>En todos los casos de terminación del título o licencia minera, el beneficiario de la Licencia Ambiental estará obligado a hacer las obras y poner en práctica todas las medidas ambientales necesarias para el cierre o abandono de las operaciones y frentes de trabajo.</p> <p>Se debe obtener las servidumbres que necesite el proyecto antes de su intervención. Además, las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de Procedimiento Civil.</p> | NO |

Tabla 6. Incumplimiento al PMA.

| CUMPLIMIENTO AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL | |
|--|-----------|
| OBLIGACIONES | CUMPLE |
| PMA - MANEJO DE CUERPOS DE AGUA. | |
| Se construirán 300 m lineales de cunetas perimetrales en V, construidas en tierra, localizadas a lo largo de la vía de acceso a la mina. | NO |
| PMA - CONTROL DE LA EROSIÓN. | |
| Con esta medida se pretende evitar los procesos erosivos sobre las áreas adecuadas correspondientes a la construcción o adecuación de la infraestructura requerida para el proyecto. Como medidas específicas de control se tienen las cunetas perimetrales proyectadas tanto para las vías internas | NO |

| CUMPLIMIENTO AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL | |
|--|----------------|
| OBLIGACIONES | CUMPLE |
| como en los patios de acopio, las que hacen parte de las fichas CME 07-03 y CME 07-07. Adicionalmente, se proyecta la construcción de una caja de sedimentación en ladrillo y cemento incrustada en cunetas trapezoidales, con el fin de retener los sedimentos originados a lo largo de éstas. | |
| PMA - MANEJO DE HUNDIMIENTOS. | |
| Con estas medidas se pretende minimizar o evitar la formación de hundimientos en el terreno debido a la apertura de labores subterráneas, estableciendo un manejo adecuado de las infiltraciones de aguas a través de la conducción de las mismas por cunetas laterales a lo largo de los trabajos subterráneos, el establecimiento de pilares con medidas adecuadas para el sostenimiento, el retrolonado de las áreas de donde se extrajo material y la entibación de los sectores que presenten inestabilidad. | NO |
| PMA - MANEJO DE VÍAS. | |
| Con esta medida se pretende que todos los accesos existentes permanezcan en condiciones iguales o mejores a las existentes. Para ello se dará mantenimiento a los 376 m de vía de acceso al área minera, el cual consistirá en nivelación periódica con material estéril proveniente de la explotación subterránea y la limpieza de cunetas y alcantarillas. Igualmente comprende la construcción de 300 m de cunetas en V, en tierra, y la disminución de la pendiente en un tramo de 100. | NO |
| PMA - MANEJO DE FAUNA Y FLORA. | |
| Con esta medida se pretende prevenir el impacto sobre las comunidades de fauna y flora, para lo cual se evitará la afectación y uso de las zonas boscosas ubicadas sobre las márgenes de los drenajes, las cuales se dejarán como zonas de conservación. Como medida compensatoria se destinará un área dentro del Título Minero con una extensión de 19300 m ² para la reforestación con 386 plántulas de especies como nogal y cedro. | PARCIAL |
| PMA - PLAN DE GESTIÓN SOCIAL. | |
| El manejo del aspecto social partirá con la identificación y caracterización de las comunidades presentes en el área de influencia del proyecto minero. Se realizarán reuniones con sus habitantes donde se interlocutará sobre el alcance, las expectativas y su forma de participación en la fase de explotación. De igual forma, se expondrá el proyecto, sus características, sus procesos pre y operativos, las posibles afectaciones y las posibilidades reales de empleo local. Se consultará la presencia de comunidades indígenas en el sector. Las quejas y reclamos serán atendidas directamente por los beneficiarios del Título Minero. Las reuniones se efectuarán en la escuela de la vereda La Cabaña. | NO |
| PMA-FORTEALECIMIENTO INSTITUCIONAL. | |
| Con esta medida se pretende acordar con la alcaldía de Garzón realizar obras prioritarias para la comunidad de la vereda La Cabaña, además del mantenimiento de vías, mejoramiento de puestos de salud, dotación de elementos para la escuela y para los establecimientos de recreación y deportes existentes en dicha vereda. | NO |

| CUMPLIMIENTO AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL | |
|---|-----------|
| OBLIGACIONES | CUMPLE |
| PMA - PLAN DE RECUPERACIÓN. | |
| Dadas las características del depósito las zonas afectadas por la explotación no requieren recuperación del terreno, pues en desarrollo de la extracción de mineral se procurará el retrolleado de las labores subterráneas. La infraestructura existente y construida se dejará para el uso y beneficio de los propietarios de los terrenos, al igual que las vías de acceso. El impacto paisajístico generado se minimizará con las obras de reforestación y de construcción de barreras vivas. | NO |

REQUERIMIENTOS

- En atención a los artículos 2, 6, 9 (Manejo de Hundimientos y/o deslizamientos, Manejo de vías, Manejo Plan de Gestión Social y Manejo Plan de Recuperación y abandono), 11, 12 y 13 de la Resolución No. 1266 de 2008, y fichas del PMA Manejo De Cuerpos De Agua, Control De La Erosión, Manejo De Hundimientos, Manejo De Vías, Plan De Gestión Social, Fortalecimiento Institucional y Plan De Recuperación; se requiere al titular realizar el **diseño y aplicación** del Plan de cierre y abandono para el título minero HIT-08111, que contenga:
 - La identificación de los impactos ambientales presentes al momento del inicio de esta fase.
 - Las medidas de manejo del área, las actividades de restauración final y demás acciones pendientes.
 - Los planos y mapas de localización de la infraestructura objeto de desmantelamiento y abandono.
 - Las obligaciones derivadas de los actos administrativos identificando las pendientes por cumplir y las cumplidas, adjuntando para el efecto la respectiva sustentación.
 - Los costos de las actividades para la implementación de la fase de desmantelamiento y abandono y demás obligaciones pendientes por cumplir.
 - Socializaciones con la comunidad acerca del estado del proyecto minero y la fase de cierre y abandono.
- En atención a los artículos 4 y 5 de la Resolución No. 1266 de 2008 presentar el PTO aprobado para el proyecto minero.
- En atención al artículo 9 de la Resolución No. 1266 de 2008 - Compensación, Reforestación y recuperación de la zona, se requiere al titular iniciar de manera inmediata la ejecución del programa de reforestación como compensación ambiental, consistente en una reforestación y mantenimiento con la siembra de 4000 plántulas de especies nativas de la región principalmente en las rondas de protección de las fuentes hídricas del sector y realizar su mantenimiento mínimo por dos años, una vez establecidos los individuos con sus mantenimientos correspondientes debe iniciar el proceso de registro como plantación protectora ante la Dirección Territorial Centro de la CAM.
- En atención al PMA – Manejo de Flora y Fauna, se requiere realizar la reforestación con 386 plántulas de especies nativas y ejecutar su respectivo mantenimiento por un periodo

de dos años.

RECOMENDACIONES

- El titular no se encuentra al día en pagos a seguimientos ante la Corporación.
- El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución además de las señaladas en el Código de Minas dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

Cordialmente,



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR

Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

EXP. Físico: Exp. RCA-3-10-2007- EXP. Digital: 2016300450100078E

Proyectó: L/Muñoz



LICENCIAS

Licencias Ambientales Mineras

Acta visita de seguimiento licencias y permisos ambientales

| | | |
|--|--|--------------------------|
| | ACTA VISITA DE SEGUIMIENTO LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES | Código: F-CAM-123 |
| | | Versión: 3 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

ACTA

| | |
|---------------------------|--|
| DEPENDENCIA: | Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental |
| REFERENCIA: | Exp. RCA-3-10-2007 |
| ASUNTO: | Seguimiento a la Licencia Ambiental - Resolución No. 1266 de 16 de junio de 2008 – Explotación de un yacimiento de Mica en bruto contrato de concesión No. HIT-08111, otorgada a los Señores Tulia Inés Cantillo Álvarez y Sergio Enrique Cornejo Velásquez. |
| LOCALIZACIÓN: | El título HIT-08111 se localiza en la vereda La Cabaña, jurisdicción del municipio de Garzón, Departamento del Huila |
| FECHA DE VISITA: | 04 de noviembre de 2021. |
| FECHA DEL INFORME: | 30 de diciembre de 2021. |
| ASISTENTES: | Por la CAM (Jesús Andrés Dussán Montealegre, Juan Camilo Ramírez, María Farfán, Solarena Murgueitio-Pasante). |

1. ANTECEDENTES

- Mediante la Resolución No. 1266 del 16 de junio de 2008 se otorga la Licencia Ambiental Global a los señores Enrique Cornejo Velásquez y Tulia Inés Cantillo Álvarez, para la explotación de un yacimiento de Mica en bruto en el contrato de concesión minera HIT-08111, otorgada por INGEOMINAS.
- Mediante radicado CAM No. 33207 del 17 de junio de 2008, la Corporación informa a los titulares que deben comparecer ante la Subdirección para notificarse de la Resolución No. 1266 del 16 de junio de 2008.
- Mediante comprobante de ingreso No. 15005 del 06 de noviembre de 2008 el titular realiza el pago por concepto de publicación en gaceta ambiental de la Corporación.
- El día 14 noviembre de 2008 quedo ejecutoriada la Resolución 1266 del 16 de junio de 2008.
- Mediante Radicado CAM No. 62595 del 09 de septiembre de 2009 el titular allega a la Corporación Concepto Técnico emitido por el Instituto Colombiano de Geología y Minería-INGEOMINAS donde se aprueba el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y su complemento para el Contrato de Concesión No. HIT-08111.
- Mediante Radicado CAM No. 62751 del 15 de septiembre de 2009 el titular allega Informe de labores de exploración en respuesta a la Resolución No. 1266 del 16 de junio de 2008.
- Mediante Radicado CAM No. 41662 del 21 de septiembre de 2009 la Corporación emite requerimientos de la visita realizada el día 07 de septiembre de 2009.

| | | |
|--|--|-------------------|
| | ACTA VISITA DE SEGUIMIENTO LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES | Código: F-CAM-123 |
| | | Versión: 3 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

- Mediante acta de fecha 13 de abril de 2010 se registran las actividades de seguimiento a la Licencia Ambiental soportada con visita realizada el 12 de abril de 2010.
- El 08 de junio de 2010 la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental realizó visita de seguimiento al contrato de concesión No. HIT-08111.
- Mediante acta de fecha 26 de octubre de 2010 se registran las actividades de seguimiento a se remiten requerimientos al titular.
- Mediante Radicado CAM No. 83219 del 01 de septiembre de 2011 el titular remite a la Corporación ICA del periodo entre el 2008-1 y 2011-1, se registra que la explotación de Micas se adelantó de manera intermitente mediante el método subterráneo y el sistema de cámaras y pilares, utilizando martillo perforador para el arranque de minerales y su roca encajante explotando aproximadamente 100 Toneladas de Micas.
- Mediante Resolución No. 0447 del 06 de marzo de 2015, se realizó liquidación tarifaria por concepto de seguimiento para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio de 2015.
- Mediante acta de fecha 05 de noviembre de 2015 se registran las actividades de seguimiento a la Licencia Ambiental soportada con visita realizada el 29 de octubre de 2015.
- Mediante oficio con radicado CAM No. 20162010014121 del 08 de febrero de 2016, la Corporación requiere a los titulares la justificación por las cuales no se ha iniciado las actividades de la Licencia Ambiental y en atención al artículo 2.2.2.3.8.7 de la Sección 8, Capítulo 3, del Decreto 1076 de 2015.
- Mediante Resolución No. 2562 del 25 de agosto de 2016, se realizó liquidación tarifaria por concepto de seguimiento para el periodo comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre de 2015.
- Mediante acta de fecha 31 de octubre de 2016 se registran las actividades de seguimiento a la Licencia Ambiental soportada con visita realizada el 28 de octubre de 2016.
- Mediante oficio con radicado CAM No. 20172010037061 del 02 de marzo de 2017, la Corporación requiere a los titulares la justificación por las cuales no se ha iniciado las actividades de la Licencia Ambiental y en atención al artículo 2.2.2.3.8.7 de la Sección 8, Capítulo 3, del Decreto 1076 de 2015.
- Mediante Radicado CAM No. 20172010063892 del 28 de marzo de 2017, el titular remitió a la Corporación oficio con asunto: *“Justificación de la declaración de inactividad-contrato de concesión No. HIT-08111”*, donde manifiesta la inactividad desde el año 2009 debido a problemas de orden público en el municipio de Garzón.
- Mediante acta de fecha 11 de julio de 2017 se registran las actividades de seguimiento a la Licencia Ambiental soportada con visita realizada el 06 de julio de 2017.
- Mediante acta de fecha 26 de abril de 2018 se registran las actividades de seguimiento a la Licencia Ambiental soportada con visita realizada el 23 de abril de 2018.
- Mediante acta de fecha 22 de marzo de 2019 se registran las actividades de seguimiento a la Licencia Ambiental soportada con visita realizada el 20 de marzo de 2019.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ACTA VISITA DE SEGUIMIENTO LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES | Código: F-CAM-123 |
| | | Versión: 3 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

- Mediante acta de fecha 22 de diciembre de 2019 se registran las actividades de seguimiento a la Licencia Ambiental soportada con visita realizada el 20 de diciembre de 2019.
- Mediante Radicado CAM No. 20202010024491 del 11 de febrero de 2020 la Corporación requiere a los titulares la justificación por las cuales no se ha iniciado las actividades de la Licencia Ambiental y en atención al artículo 2.2.2.3.8.7 de la Sección 8, Capítulo 3, del Decreto 1076 de 2015.
- Mediante acta de fecha 15 de diciembre de 2020 se registran las actividades de seguimiento a la Licencia Ambiental soportada con visita realizada el 11 de diciembre de 2020.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

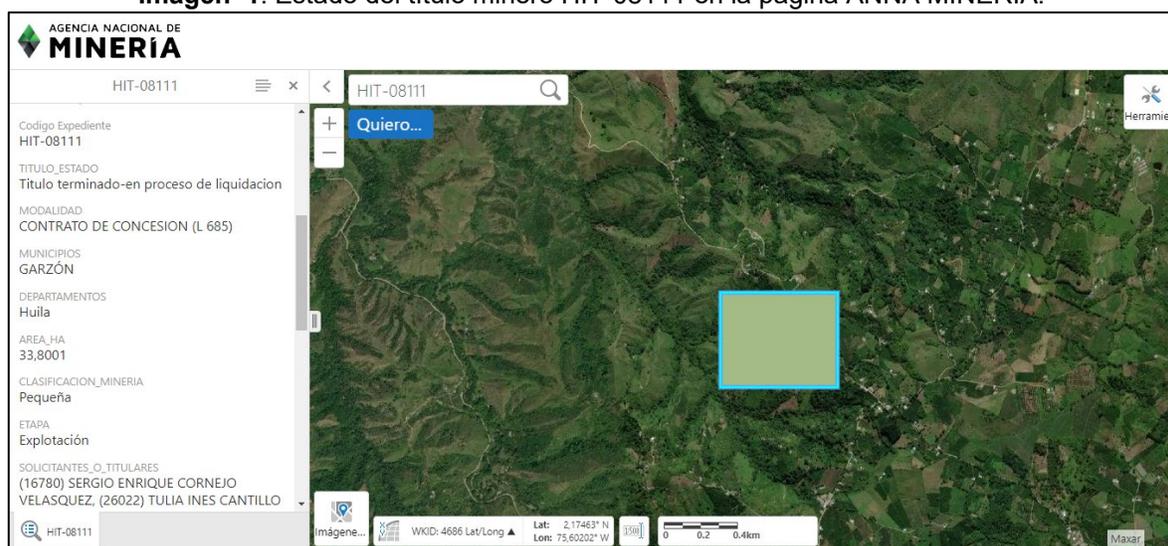
- El día 4 de noviembre de 2021 se realizó el recorrido por el área del título minero HIT-08111 con el fin de verificar el grado de cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Titular minero en la resolución 1266 del 16 de junio de 2008, PMA y/o implicaciones ambientales.
- Georreferenciación.
- Toma de registro fotográfico.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. ASPECTOS LEGALES MINEROS

En la página ANNA MINERIA se evidencia que el estado del título minero HIT-08111 es **TERMINADO EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN** con tipo de cancelación por caducidad, de igual forma se observa una anotación emitida el día 01 de febrero de 2021 por la Agencia Nacional de Minería donde informa la inscripción en el Registro Nacional Minero la declaratoria de caducidad del título.

Imagen 1. Estado del título minero HIT-08111 en la página ANNA MINERÍA.



Fuente: Anna Minería.

3.2. ASPECTOS LEGALES AMBIENTALES

El título minero HIT-08111 cuenta con la Licencia Ambiental Global otorgada por la CAM mediante la Resolución No. 1266 del 16 de junio de 2008 hasta la vigencia del contrato de concesión No. HIT-08111, a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional-RMN (inscrito el 02 de octubre de 2007).

3.3. LOCALIZACIÓN

El área del título minero HIT-08111 se encuentra ubicada Vereda La Cabaña, jurisdicción del municipio de Garzón, Departamento del Huila.

Para dirigirse al título minero HIT-08111 se debe tomar la vía que conduce del municipio de Garzón hacia el corregimiento de Zuluaga por aproximadamente 4 km; al llegar a la coordenada con origen Oeste, N 7374748; E 1164709 se toma el carreteable que se desprende de la vía principal a mano derecha y que va en sentido sureste, el cual conduce hacia la vereda La Cabaña, después de un recorrido de 3 km aproximadamente, hasta llegar a la Coordenada Oeste N 733446; E 1166167, lugar donde se toma un desvío a mano derecha por un tramo que inicia como camino de herradura y se amplía a una vía (no se ha realizado la construcción de la totalidad de la vía) hasta llegar al área del título.

Imagen 2. Localización del título minero HIT-08111.



El contrato se encuentra delimitado por 4 vértices con coordenadas que se presentan en la tabla 1.

Tabla 1. Coordenadas que delimitan el polígono minero.

| PUNTO | COORDENADAS | |
|-------|-------------|------------|
| | Norte (y) | Este (x) |
| PA | 734715.250 | 1164662.00 |
| 1 | 819598.00 | 1165950.00 |
| 2 | 819598.00 | 1166600.00 |
| 3 | 819700.00 | 1166600.00 |
| 4 | 819710.00 | 1165950.00 |

3.4. ACTIVIDADES MINERAS Y VERIFICACIÓN CON EL EIA

El día 04 de noviembre del año 2021 se realizó un recorrido por el área del título HIT-08111 donde se evidenció la apertura de una vía que conduce hacia una finca localizada dentro área concesionada en la coordenada Oeste N 732857; E 1166226, esta vía no presenta capacidad para el tránsito de vehículos mineros, toda vez que en su inicio no cuenta con el ancho necesario para esto; habitantes de la zona manifestaron que la apertura se realizó para el ingreso de los propietarios a la finca.

Imagen 3. Vía de uso privado para acceder a finca ubicada dentro del área del título.



La labor minera (túnel de acceso) georreferenciado en las coordenadas Oeste N 733081; E 1166300 solo permite el ingresar hasta los primeros 10 m aproximadamente, no cuenta con sostenimiento como se observa en las paredes del túnel, lo que permite inferir que la labor se en cuenta en estado de abandono. No hay rieles, polines, y no se cuenta con sistema de tracción. Entre otras.

Habitantes del sector, manifestaron la existencia de otra bocamina (georreferenciada en conceptos anteriores) que fue cubierta por un movimiento en masa; además, mencionaron que la explotación de micas ceso hace aproximadamente 10 años.

Imagen 4. Bocamina abandonada en el título HIT-08111.



Imagen 5. Bocamina cubierta por movimiento en masa en el título HIT-08111.

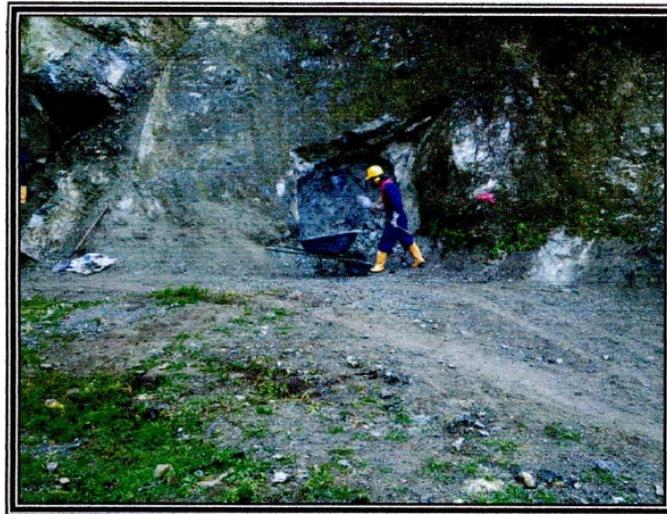


Fuente: Acta de seguimiento con fecha de visita del 11 de diciembre de 2020.

Durante la revisión del expediente correspondiente a la Licencia Ambiental con Resolución No. 1266 de 16 de junio de 2008, se evidenció que el titular realizó labores de adecuación de infraestructura y explotación de por lo menos 100 Toneladas de Micas, tal como lo presenta el titular en el ICA que allegó a la Corporación mediante radicado CAM No. 83219 del 01 de septiembre de 2011.

A continuación se presenta parte del registro fotográfico presentado en el ICA para el periodo comprendido entre el 2008-1 y 2011-1. Es necesario aclarar que las imágenes no cuentan con georreferenciación de las zonas que presentan y debido al transcurso del tiempo, a la fecha de la visita pueden haber presentado modificaciones.

Imagen 6. Fotografía del ICA 2008-2011 allegado por el titular, donde se evidencian los implementos usados para la explotación de micas.



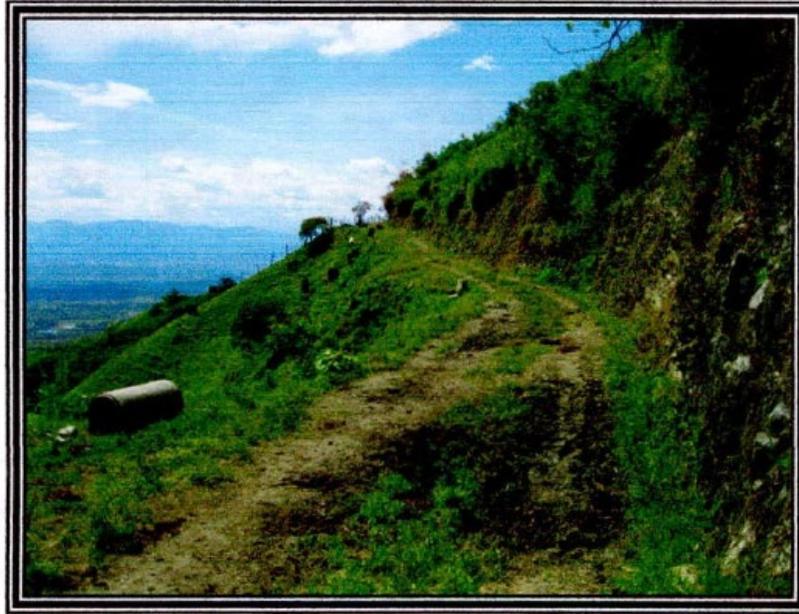
FOTOGRAFÍA 1. Herramientas utilizadas en las labores de explotación

Imagen 7. Fotografía del ICA 2008-2011 allegado por el titular, donde se evidencia la parte externa de la bocamina, lugar donde se acopió material.



FOTOGRAFÍA 2. Patios de acopio de material, localizados en inmediaciones de la bocamina.

Imagen 8. Fotografía del ICA 2008-2011 allegado por el titular, donde se evidencia la adecuación de vías para el transporte de materiales.



FOTOGRAFÍA 5. Vía interna para evacuación de materiales.

Imagen 9. Fotografía del ICA 2008-2011 allegado por el titular, donde se evidencia la construcción de obras de estabilización de taludes.



FOTOGRAFÍA 7. Gaviones contruidos para estabilización de los taludes.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ACTA VISITA DE SEGUIMIENTO LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES | Código: F-CAM-123 |
| | | Versión: 3 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

3.5. CUMPLIMIENTO A LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

3.5.1. CUMPLIMIENTO A LA LICENCIA AMBIENTAL Y MODIFICACIONES

En la tabla 2 se relaciona el cumplimiento a las obligaciones de la Licencia Ambiental Global otorgada mediante la Resolución No. 1266 de 16 de junio de 2008 al título minero HIT-08111. Para efectos del presente seguimiento se cuenta como único soporte la visita realizada al área del título el día 04 de noviembre de 2021.

Tabla 2. Cumplimiento a la Licencia Ambiental No. 1266 de 2008.

| CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION No. 1266 DE 2008 | | |
|--|---------------|---|
| ARTICULOS | CUMPLE | OBSERVACIONES |
| ART. 1 | | |
| Otorga Licencia Ambiental Global a los Señores Tulia Inés Cantillo Álvarez y Sergio Enrique Cornejo identificados con las Cédulas de Ciudadanía No. 55.173.563 y 91.272.235 respectivamente para la explotación de un yacimiento de Mica en un área de 33 hectáreas y 800 metros cuadrados, ubicado en la Vereda La Cabaña jurisdicción del municipio de Garzón – Contrato de Concesión No. HIT-08111 otorgado por INGEOMINAS. | | |
| ART. 2 | | |
| La Licencia Ambiental Global se otorga por la vigencia del Contrato de Concesión No. HIT-08111. | NO | Revisada la información que presenta la página ANNA MINERA de la ANM se observa que el Contrato de Concesión No. HIT-08111 se encuentra TERMINADO en proceso de liquidación, con tipo de cancelación por caducidad. Se debe remitir el presente concepto técnico al área jurídica con el fin de que se tomen las medidas pertinentes respecto a la vigencia de la del título No. HIT-08111. |
| ART. 3 | | |
| La Licencia Ambiental queda condicionada al área de explotación dentro del Contrato de Concesión No. HIT-08111 y al área aprobada por el INGEOMINAS en el Programa de Trabajos y Obras (PTO). | SI | Durante la visita de seguimiento no se evidenciaron actividades mineras realizadas fuera del área concesionada, además dentro del área se evidencia una bocamina en aparente estado de abandono, la otra bocamina que fue referenciada en seguimientos anteriores en la coordenada con origen Bogotá N: 733.100,243 E:832.540,648, la cual se encuentra cubierta por un movimiento en masa, ver imagen 5, dato que es confirmado por habitantes del sector. |
| ART. 4 | | |
| Los beneficiarios de la Licencia Ambiental no podrán iniciar los trabajos y obras de explotación minera sin la aprobación expresa del Programa de Trabajos y Obras – PTO por parte del INGEOMINAS | NO | Durante la visita de seguimiento se evidencio que no se están realizando actividades en el área del título minero, condición que se viene registrando desde el seguimiento realizado con acta de fecha 05 de noviembre de 2015. Por otro lado revisada la información que |

| | | |
|--|--|-------------------|
| | ACTA VISITA DE SEGUIMIENTO LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES | Código: F-CAM-123 |
| | | Versión: 3 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

| CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION No. 1266 DE 2008 | | |
|---|---------------|--|
| ARTICULOS | CUMPLE | OBSERVACIONES |
| | | reside en el expediente no se encontró el acto administrativo que acoge el PTO. |
| ART. 5 | | |
| Aprobado el Programa de Trabajos y Obras por INGEOMINAS, los beneficiarios de la Licencia deben allegar copia de este a la Corporación y solicitar la modificación de la presente Resolución si es necesario (área de explotación). | NO | Revisada la información que reposa en el expediente no se encuentra el acto administrativo que acoge el PTO presentado a la Agencia Nacional de Minería. |
| ART. 6 | | |
| En caso de terminar el Contrato de Concesión No. HIT-08111, en forma anticipada por caducidad, renuncia, mutuo acuerdo o imposibilidad de ejecución, también terminará la Licencia Ambiental Global. | NO | Una vez revisada la información de la plataforma ANNA MINERIA de la ANM, el título minero HIT-08111 se encuentra que este ha sido TERMINADO EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, por lo que es necesario remitir el presente concepto al área jurídica para que se tomen las medidas pertinentes acerca de la terminación de la Licencia Ambiental y se dé inicio al proceso de cierre y abandono. |
| ART. 7 | | |
| Restringir la actividad minera dentro del área del Título minero, en un (01) frente de explotación ubicado dentro de la alinderación minera. El sistema de explotación a implementar será subterráneo por el método de cámaras y pilas. | SI | Si bien para el periodo objeto de verificación no se evidencia ningún tipo de actividad minera en el área del título minero No. HIT-08111 que pueda involucrar sistemas de explotación. Las actividades mineras que se han ejecutado y que hoy se encuentran en alto estado de abandono, se localizan al interior del título minero concesionado |
| ART. 8 | | |
| La CAM no autoriza la implementación de procesos de beneficio y/o transformación de la materia prima. | N/A | Esta obligación no aplica para el periodo objeto de verificación debido a que no se evidencia ningún tipo de actividad minera en el área del título minero No. HIT-08111 que pueda involucrar sistemas de beneficio. |
| ART. 9 | | |
| Los beneficiarios de la Licencia se comprometen a cumplir y establecer las medidas ambientales propuestas en el Estudio de impacto Ambiental-EIA y las siguientes medidas adicionales impuestas a manera de condicionantes: | NO | Teniendo en cuenta que mediante Radicado CAM No. 83219 del 01 de septiembre de 2011 el titular remite a la Corporación ICA correspondiente al periodo comprendido entre el 2008-1 y 2011-1, donde se registra la explotación de Micas adelantada de manera intermitente mediante el método subterráneo y el sistema de cámaras y pilares, utilizando martillo perforador para el arranque de minerales y su roca encajante explotando aproximadamente 100 Toneladas de Micas. (ver imágenes 5 a 8) Por lo anterior se tiene que el titular debe |

| | | |
|--|--|-------------------|
| | ACTA VISITA DE SEGUIMIENTO LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES | Código: F-CAM-123 |
| | | Versión: 3 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

| CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION No. 1266 DE 2008 | | |
|--|---------------|---|
| ARTICULOS | CUMPLE | OBSERVACIONES |
| | | ejecutar las obligaciones en lo tendiente a la compensación ambiental y cierre, abandono y recuperación de la zona. |
| Compensación, Reforestación y recuperación de la zona | | |
| Conservar permanentemente en todo el trayecto longitudinal del área de explotación la zona o ronda de protección de las quebradas y/o cauces existentes en el área de la alinderación y circundante del título minero y sus márgenes protectoras a ambos lados del cauce. | SI | A la fecha de la visita no se evidencia ningún tipo de actividad minera en el área del título minero No. HIT-08111 que pueda involucrar sistemas de explotación. De igual manera se evidencia que las actividades mineras desarrolladas en periodos anteriores no se encuentran interviniendo zonas de ronda hídrica. |
| Debe realizar un programa de reforestación como compensación ambiental, consistente en una reforestación y mantenimiento con la siembra de 4000 plántulas de especies nativas de la región principalmente en las rondas de protección de las fuentes hídricas del sector, esta reforestación se realizará los primeros cuatro años (1000 plántulas por año) y con su mantenimiento hasta dos años. | NO | <p>Teniendo en cuenta que mediante Radicado CAM No. 83219 del 01 de septiembre de 2011 el titular remite a la Corporación ICA correspondiente al periodo comprendido entre el 2008-1 y 2011-1, donde se registra la explotación de Micas adelantada de manera intermitente mediante el método subterráneo y el sistema de cámaras y pilares, utilizando martillo perforador para el arranque de minerales y su roca encajante explotando aproximadamente 100 Toneladas de Micas. (ver imágenes 5 a 8)</p> <p>Por lo anterior se tiene que el titular realizó actividades de explotación y por lo tanto aprovechamiento de minerales, además de la adecuación de vías e infraestructura para actividades mineras.</p> <p>Por lo anterior, se requiere al titular iniciar inmediatamente las actividades de compensación de acuerdo a lo estipulado en esta obligación.</p> |
| Manejo de material particulado y gases | | |
| La ubicación del patio de acopio en sitios estratégicos que quede por fuera del área de influencia de las fuentes de emisión de polvo, utilizando como criterio básico la dirección dominante de los vientos. | N/A | Estas obligaciones no aplican para el periodo objeto de verificación debido a que no se evidencia ningún tipo de actividad minera en el área del título minero No. HIT-08111 que pueda involucrar sistemas de explotación, acopio, cargue y transporte de materiales. |
| Para el tránsito de vehículos (Volquetas) se implementarán métodos de control de velocidad (se instalarán instrucciones y reductores de velocidad en la vía de acceso) | N/A | |
| Los vehículos de transporte de materiales (volquetas) que salgan con el producto de los sitios o frentes de explotación, deberán cubrir la carga con | N/A | |



**ACTA VISITA DE SEGUIMIENTO LICENCIAS Y PERMISOS
AMBIENTALES**

Código: F-CAM-123

Versión: 3

Fecha: 09 Abr 14

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION No. 1266 DE 2008

| ARTICULOS | CUMPLE | OBSERVACIONES |
|--|-----------|---|
| el fin de evitar la dispersión de esta o emisiones fugitivas. La cobertura deberá ser de material resistente y estar sujeta firmemente a las paredes exteriores del contenedor o platón, en forma que caiga sobre el mismo por lo menos 30 cm a partir del borde superior del contenedor o platón. | | |
| Manejo de Hundimientos y/o deslizamientos | | |
| Se deben identificar las filtraciones de agua hacia la mina y todas las posibles fallas geológicas existentes en el yacimiento, así como la resistencia de las rocas y el depósito mineral de interés, para predecir el comportamiento de los taludes. | NO | Si bien no se evidencia ningún tipo de actividad minera en el área del título minero No. HIT-08111 que pueda involucrar sistemas de explotación, cargue y transporte de materiales. En el recorrido de las zonas intervenidas por la actividad desarrollada en periodos anteriores, se evidencian procesos inestables que requieren la ejecución de obras tendientes a su recuperación y estabilización. En vista de lo anterior se requiere al titular implementar las obligaciones establecidas en esta ficha ambiental e iniciar el plan de recuperación y abandono de las zonas intervenidas. |
| Se debe evitar la infiltración de las aguas subsuperficiales y superficiales hacia el yacimiento y su contacto con el material estéril y el depósito del mineral, ya que puede provocar saturaciones del terreno, generando desestabilización y procesos erosivos. | NO | |
| Se debe hacer monitoreo trimestral a las geoformas naturales existente en el área con el fin de detectar indicadores de hundimiento o deslizamientos preventivamente. | NO | |
| Prevenir la accidentalidad en zona minera mediante un programa óptimo de salud ocupacional y teniendo presente la normatividad vigente que exista en las labores de explotación minera. | NO | |
| En los sitios en donde se detecten grietas superficiales se debe utilizar alguna técnica de sellamiento o cubrimiento utilizando material de limo o arcillas, telas impermeables o geotextiles, gravas y limos. | NO | |
| Manejo de Vías. Durante la fase de operación se deberán hacer las siguientes acciones: | | |
| Se deberá realizar todas las acciones y obras necesarias para el control de los procesos erosivos y estabilidad a largo plazo de la vía de acceso a la mina. | NO | A la fecha de a visita se evidenció que por el área del título HIT-08111 pasa una vía de tipo privada que conduce hacia una finca localizada en la coordenada Oeste N 732857; E 1166226; esta vía no cuenta con la capacidad para el tránsito de vehículos mineros debido a que en su tramo inicial no cuenta con el ancho necesario. |
| Se debe proteger la vía de acceso con rellenos de material estéril firme, para evitar su erosión y la formación de cárcavas | NO | |
| Se mantendrá en constante mantenimiento el tramo del acceso hacia la mina y se harán las obras de control y | NO | |



**ACTA VISITA DE SEGUIMIENTO LICENCIAS Y PERMISOS
AMBIENTALES**

Código: F-CAM-123

Versión: 3

Fecha: 09 Abr 14

| CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION No. 1266 DE 2008 | | |
|--|------------|---|
| ARTICULOS | CUMPLE | OBSERVACIONES |
| mitigación necesarias para mantenerla estable geotécnicamente (control de erosión y fenómenos de remoción en masa). | | presenta talud lateral sobre la roca de aproximadamente 3 metros de altura (para lo cual se realizó un corte sobre la ladera), no cuenta con cunetas para el manejo de aguas lluvia, ni material estéril para la protección de la rodadura y presenta zonas donde lo materiales han sido dispuestos ladera abajo zona de alta pendiente); la Corporación no cuenta con los cálculos geotécnicos de la construcción de esta vía. |
| El transporte de material deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 541 de 1994 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, que regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos de construcción y demolición, y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación. También se tendrá en cuenta la normatividad para emisión de material particulado y gases. | N/A | Estas obligaciones no aplican para el periodo objeto de verificación debido a que no se evidencia ningún tipo de actividad minera en el área del título minero No. HIT-08111 que pueda involucrar sistemas de explotación, cargue y transporte de materiales. |
| Manejo de Flora y Fauna | | |
| <p>Establecer un programa de protección de la flora y fauna del sector mediante las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Prohibir a los trabajadores las prácticas de tala, cacería o captura de animales en el área. -Instalar tres (03) avisos prohibiendo la cacería y promulgando la conservación de los recursos naturales. Estos avisos se instalarán en predios de la mina con vista a la carretera principal y vía de acceso en el primer año. -Adelantar anualmente una charla de concientización a los trabajadores de la mina, en donde se enuncie sobre las implicaciones y el valor que tiene la fauna y vegetación presente. - Denunciar las prácticas de quema y caza que se hagan en la zona. | N/A | Esta obligación no aplica para el periodo objeto de verificación debido a que no se evidencia ningún tipo de actividad minera en el área del título minero No. HIT-08111 que pueda involucrar sistemas de explotación, cargue y transporte de materiales. Por lo anterior, el título minero no contaría con personal desarrollando actividades mineras a quienes capacitar en el manejo de flora y fauna. |
| Manejo Plan de Gestión Social | | |
| Se debe ejecutar un plan de Gestión Social durante toda la fase del proyecto que promueva las relaciones armónicas. Este Programa es el eje conductor de toda la Gestión Ambiental, se basa en el principio de responsabilidad social empresarial y tiene como objetivo construir la sostenibilidad integral del proyecto. Las medidas que se deben contemplar para el plan de gestión social son: | | |
| Programa de Información y participación comunitaria (conforme al Artículo 30 del 1728/02 de/ Minambiente) - Informar a la | NO | Si bien a la fecha de la visita no se evidencia ningún tipo de actividad minera en el área del título minero No. HIT-08111 que pueda |

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ACTA VISITA DE SEGUIMIENTO LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES | Código: F-CAM-123 |
| | | Versión: 3 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

| CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION No. 1266 DE 2008 | | |
|--|---------------|--|
| ARTICULOS | CUMPLE | OBSERVACIONES |
| comunidad sobre los impactos ambientales generados y las medidas establecidas para mitigados, controlados y/o compensarlos. | | involucrar sistemas de explotación, cargue y transporte de materiales. El titular no ha presentado a la Corporación la socialización del estado del título con las comunidades, toda vez que si bien no realiza actividades, esta zona no presenta aislamiento y puede representar un riesgo para la población. |
| Programa de educación ambiental (sensibilización y concientización) capacitaciones anuales dirigido a las comunidades asentadas en la zona del proyecto y al personal vinculado al proyecto. | NO | |
| Programa de fortalecimiento institucional | | |
| Armonizar las relaciones internas, al igual que las externas con Alcaldías municipales en su área de influencia, el departamento, la CAM, El INGEOMINAS y otras entidades del sector público y privado de interés | N/A | Esta obligación no aplica para el periodo objeto de verificación debido a que no se evidencia ningún tipo de actividad minera en el área del título minero No. HIT-08111 que pueda involucrar sistemas de explotación, cargue y transporte de materiales, se registra la inactividad minera en el área del título. |
| Buscar mecanismos de concertación entre la administración municipal, la comunidad y el proyecto minero; de tal forma que se aclaren las participaciones económicas, las responsabilidades, los deberes y los derechos | N/A | |
| Programa de contratación de mano de obra – haciendo énfasis y/o prioridad al personal local de la región. | | |
| Divulgación de las necesidades de mano de obra que puedan ser cubiertas por personal de la zona. Tratar el tema de contratación de personal, en reuniones con la comunidad y con sectores organizados de la misma (Juntas de Acción Comunal, Cooperativas y otro tipo de organización local comunitaria). También es recomendable asesorarse de las autoridades locales y de la personería municipal. | N/A | Esta obligación no aplica para el periodo objeto de verificación debido a que no se evidencia ningún tipo de actividad minera en el área del título minero No. HIT-08111 que pueda involucrar sistemas de explotación, cargue y transporte de materiales, se registra la inactividad minera en el área del título. |
| Manejo Plan de Educación Ambiental | | |
| La educación ambiental, es la base de una buena gestión ambiental, ya que facilita la planeación y ejecución del manejo ambiental y posibilita la disminución de los efectos negativos que puede generar el proyecto, desde la construcción y montaje de la obra, hasta su cierre y abandono. Por lo tanto, el proyecto minero, debe incluir un programa de educación ambiental, dirigido: a las comunidades asentadas en la zona del proyecto y al personal vinculado al proyecto consistente en: | | |
| Cursos y/o charlas semestrales de Concientización y educación ambiental, de todos los empleados relacionados directa o indirectamente con el Proyecto y con la comunidad asentada en el área de influencia (anuales), para los cuales se debe tener en cuenta temas como: - Normatividad legal ambiental. | | Esta obligación no aplica para el periodo objeto de verificación debido a que no se evidencia ningún tipo de actividad minera en el área del título minero No. HIT-08111 que pueda involucrar sistemas de explotación, cargue y transporte de materiales, se registra la inactividad minera en el área del título. |



**ACTA VISITA DE SEGUIMIENTO LICENCIAS Y PERMISOS
AMBIENTALES**

Código: F-CAM-123

Versión: 3

Fecha: 09 Abr 14

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION No. 1266 DE 2008

| ARTICULOS | CUMPLE | OBSERVACIONES |
|--|--------|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - Gestión Ambiental. - Importancia de los recursos naturales renovables sobre el paisaje regional y sus funciones ecológicas del beneficio. - Normatividad existente sobre participación ciudadana, metodología estratégica y herramientas que le permiten al minero interactuar adecuadamente con la comunidad. - Importancia del cumplimiento ambiental. - Consecuencias del incumplimiento ambiental y de una gestión y desempeños deficientes. | N/A | |
| Manejo Plan de Recuperación y abandono | | |
| <ul style="list-style-type: none"> - Proceder con el modelado y estabilización del sector, para lograr una armonía morfológica acorde con el entorno fisiográfico. - Revegetación general de la zona para su integración en el entorno. - Retiro y/o eliminación de la maquinaria existente. - Además, está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por las actividades del proyecto. | NO | <p>Teniendo en cuenta que mediante Radicado CAM No. 83219 del 01 de septiembre de 2011 el titular remite a la Corporación ICA correspondiente al periodo comprendido entre el 2008-1 y 2011-1, donde se registra la explotación de Micas adelantada de manera intermitente mediante el método subterráneo y el sistema de cámaras y pilares, utilizando martillo perforador para el arranque de minerales y su roca encajante explotando aproximadamente 100 Toneladas de Micas. (ver imágenes 5 a 8)</p> <p>Por lo anterior se tiene que el titular realizó actividades de explotación y por lo tanto aprovechamiento de minerales, además de la adecuación de vías e infraestructura para actividades mineras.</p> <p>Además, mediante Radicado CAM No. 20172010063892 del 28 de marzo de 2017 el titular informa a la Corporación la inactividad del título desde el año 2009.</p> <p>Y considerando que el estado actual del título en Anna Minería es Terminado en proceso de liquidación.</p> <p>Se requiere al titular realizar el diseño y aplicación del Plan de cierre y abandono para el título minero HIT-08111, que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La identificación de los impactos ambientales presentes al momento del inicio de esta fase. |



**ACTA VISITA DE SEGUIMIENTO LICENCIAS Y PERMISOS
AMBIENTALES**

Código: F-CAM-123

Versión: 3

Fecha: 09 Abr 14

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION No. 1266 DE 2008

| ARTICULOS | CUMPLE | OBSERVACIONES |
|--|-------------------|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Las medidas de manejo del área, las actividades de restauración final y demás acciones pendientes. - Los planos y mapas de localización de la infraestructura objeto de desmantelamiento y abandono. - Las obligaciones derivadas de los actos administrativos identificando las pendientes por cumplir y las cumplidas, adjuntando para el efecto la respectiva sustentación. - Los costos de las actividades para la implementación de la fase de desmantelamiento y abandono y demás obligaciones pendientes por cumplir. - Actividades descritas en esta obligación. |
| Art. 10 | | |
| <p>Implementar el Plan de Contingencia Ambiental con acciones dirigidas a la disminución de los riesgos que atenten contra la integridad física del personal que labora en el área (capacitación anual), Este plan tendrá en cuenta las siguientes acciones:</p> | | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Riesgos naturales: Capacitación en: Movimientos telúricos, Incendios forestales y tormentas eléctricas. • Riesgos por incendio <ul style="list-style-type: none"> - Capacitación del personal sobre manejo de combustibles, aceites y lubricantes. - Diseño de un plan o ruta de evacuación en caso de emergencia. - Señalización de áreas críticas (instalar mínimo 4 avisos) • Riesgos por salud <ul style="list-style-type: none"> - Se realizarán exámenes médicos a los trabajadores y ciclos de vacunación. - Se dispondrá en la planta de un botiquín de primeros auxilios. - Se dotará al personal de elementos básicos de protección personal como cascos, botas, guantes, mascarillas contra polvo y protectores auditivos. • Riesgos por accidentes <ul style="list-style-type: none"> - Capacitación al personal en el uso adecuado de la maquinaria y equipo. - Capacitación del personal en primeros auxilios. | <p>N/A</p> | <p>Esta obligación no aplica para el periodo objeto de verificación debido a que no se evidencia ningún tipo de actividad minera en el área del título minero No. HIT-08111 que pueda involucrar sistemas de explotación, cargue y transporte de materiales, se registra la inactividad minera en el área del título.</p> |



**ACTA VISITA DE SEGUIMIENTO LICENCIAS Y PERMISOS
AMBIENTALES**

Código: F-CAM-123

Versión: 3

Fecha: 09 Abr 14

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION No. 1266 DE 2008

| ARTICULOS | CUMPLE | OBSERVACIONES |
|---|--------|---|
| <ul style="list-style-type: none"> - Disposición permanentemente de vehículos en la mina para el transporte de accidentes. - Dotación en la mina de equipo de comunicación y de listado de centros de asistencias. - Se tendrá un plan de evacuación para el caso de emergencias. - Capacitación del personal sobre riesgos de temblor, inundaciones y otras emergencias. • Desarrollar un programa de seguridad, higiene y salud ocupacional dirigido a establecer normas de carácter preventivo para la convivencia en ambientes laborales seguros y protección al trabajador, contra peligros y disminución de riesgos que puedan desencadenar en accidentes generados por la dinámica misma del proyecto, a través de las siguientes acciones: <ul style="list-style-type: none"> - Dotación de todos los elementos básicos de protección personal como casco, botas, guantes, protectores auditivos, etc. - Capacitación (anual) y mejoramiento de las condiciones de seguridad personal dictando al personal cursos de primeros auxilios, manejo de extinguidores y control de incendios, mantenimiento de equipos, normas de seguridad minera en explotaciones, y manejo adecuado de explosivos. - Elaboración de un reglamento de higiene y seguridad industrial. - Afiliación de todos los trabajadores a un sistema de Seguridad Social a través de una Entidad Promotora de Salud (EPS) y al Sistema de Riesgos Profesionales. - Elaboración e implementación de un panorama de riesgos (sitio de extracción). - Instalar seis (6) avisos en el área de maniobras de la explotación (frente, patio de acopio) alusivas a la seguridad industrial (preventivos, prohibitivos e informativos). | | <p>Esta obligación no aplica para el periodo objeto de verificación debido a que no se evidencia ningún tipo de actividad minera en el área del título minero No. HIT-08111 que pueda involucrar sistemas de explotación, cargue y transporte de materiales, se registra la inactividad minera en el área del título.</p> <p>Esta obligación no aplica para el periodo objeto de verificación debido a que no se evidencia ningún tipo de actividad minera en el área del título minero No. HIT-08111 que pueda involucrar sistemas de explotación, cargue y transporte de materiales, se registra la inactividad minera en el área del título.</p> |
| Art. 11 | | |



**ACTA VISITA DE SEGUIMIENTO LICENCIAS Y PERMISOS
AMBIENTALES**

Código: F-CAM-123

Versión: 3

Fecha: 09 Abr 14

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION No. 1266 DE 2008

| ARTICULOS | CUMPLE | OBSERVACIONES |
|---|------------------|--|
| <p>Los beneficiarios de la Licencia Ambiental global minera deben a su costa hacer la auditoría externa ambiental y el seguimiento de la manera como se cumplan las obligaciones ambientales en la correspondiente resolución, esta deberá hacerse semestralmente, con personal profesional y preparado en el manejo ambiental de este tipo de actividades, teniendo la responsabilidad de evaluar el nivel de recuperación ambiental que se ha generado a implementar las diferentes acciones planteadas en las medidas ambientales y además establecer las medidas adicionales y necesarias con el fin de ejecutar obras complementarias para ajustar o modificar las existentes. Se deberá presentar a la CAM los informes de las auditorias semestrales (Informe de Cumplimiento Ambiental-ICA), con el fin de permitir conocer el estado de cumplimiento las medidas ambientales adicionales y necesarias del proyecto y la situación ambiental del área.</p> <p>La auditoría deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conocer la situación ambiental. • Establecer necesidades ambientales y determinar las medidas correctoras a aplicar con un determinado orden de prioridades. • Poder explicar a terceros las actividades de la empresa referentes a la protección ambiental. • Conocer realmente y diagnosticar las actividades de la empresa (legislación ambiental que la afecta y grado de cumplimiento requeridos ambientalmente y riesgos derivados de su situación y responsabilidad jurídica). • Proporcionar una identificación de soluciones técnicas y económicas que permitan cumplir con la normatividad vigente y mejoren la rentabilidad de la empresa. • Definir las medidas correctoras, precautorias y compensatorias del programa de seguimiento ambiental. | <p>NO</p> | <p>Mediante Radicado CAM No. 20172010063892 del 28 de marzo de 2017 el titular informa a la Corporación la inactividad desde el año 2009. Sin embargo, el titular no ha informado a la Corporación de manera continua el estado en el que se encuentra el título, ya que es necesario que se reporten las actividades conexas, sin importar que las actividades mineras se encuentren suspendidas.</p> |



**ACTA VISITA DE SEGUIMIENTO LICENCIAS Y PERMISOS
AMBIENTALES**

Código: F-CAM-123

Versión: 3

Fecha: 09 Abr 14

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION No. 1266 DE 2008

| ARTICULOS | CUMPLE | OBSERVACIONES |
|--|-----------|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Prevenir incidentes con graves repercusiones y mejorar el programa de seguridad e higiene. • Cuantificar los progresos en materia ambiental. | | |
| Art. 12 | | |
| Los beneficiarios de la Licencia Ambiental deberán realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental. | NO | Si bien durante la visita de seguimiento no se evidenciaron actividades mineras, el título cuenta con procesos inestables, colapso de labores y labores que aún se encuentran abiertas que pueden representar un riesgo para la comunidad; además, no ha sido ejecutado el plan de restauración y abandono del título. |
| Art. 13 | | |
| En todos los casos de terminación del título o licencia minera, el beneficiario de la Licencia Ambiental estará obligado a hacer las obras y poner en práctica todas las medidas ambientales necesarias para el cierre o abandono de las operaciones y frentes de trabajo. Se debe obtener las servidumbres que necesite el proyecto antes de su intervención. Además, las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de Procedimiento Civil. | NO | <p>Teniendo en cuenta que mediante Radicado CAM No. 83219 del 01 de septiembre de 2011 el titular remite a la Corporación ICA correspondiente al periodo comprendido entre el 2008-1 y 2011-1, donde se registra la explotación de Micas adelantada de manera intermitente mediante el método subterráneo y el sistema de cámaras y pilares, utilizando martillo perforador para el arranque de minerales y su roca encajante explotando aproximadamente 100 Toneladas de Micas. (ver imágenes 5 a 8)</p> <p>Por lo anterior se tiene que el titular realizó actividades de explotación y por lo tanto aprovechamiento de minerales, además de la adecuación de vías e infraestructura para actividades mineras.</p> <p>Además, mediante Radicado CAM No. 20172010063892 del 28 de marzo de 2017 el titular informa a la Corporación la inactividad del título desde el año 2009.</p> <p>Y considerando que el estado actual del título en Anna Minería es Terminado en proceso de liquidación.</p> <p>Se requiere al titular realizar el diseño y aplicación del Plan de cierre y abandono para el título minero HIT-08111, que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La identificación de los impactos ambientales presentes al momento del inicio de esta fase. |

| | | |
|--|--|-------------------|
| | ACTA VISITA DE SEGUIMIENTO LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES | Código: F-CAM-123 |
| | | Versión: 3 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

| CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION No. 1266 DE 2008 | | |
|--|--------|---|
| ARTICULOS | CUMPLE | OBSERVACIONES |
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Las medidas de manejo del área, las actividades de restauración final y demás acciones pendientes. - Los planos y mapas de localización de la infraestructura objeto de desmantelamiento y abandono. - Las obligaciones derivadas de los actos administrativos identificando las pendientes por cumplir y las cumplidas, adjuntando para el efecto la respectiva sustentación. - Los costos de las actividades para la implementación de la fase de desmantelamiento y abandono y demás obligaciones pendientes por cumplir. |
| Art. 14 | | |
| Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores TULIA INES CANTILLO ALVAREZ Y ENRIQUE CORNEJO indicándoles que contra esta solo procede el Recurso de Reposición DENTRO DE LOS CINCO (5) días siguientes a la notificación. | | |
| Art. 15 | | |
| El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución además de las señaladas en el Código de minas dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 85 de la Ley 99 de 1993 previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental. | | |
| Art. 16 | | |
| Los beneficiarios de la Licencia Ambiental Global deberán cancelar los costos por concepto de publicación de la parte resolutive de la presente Resolución en la Gaceta de la Corporación dentro de los cinco días siguientes a su ejecutoria. | | |

3.5.2. CUMPLIMIENTO AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

En la tabla 3 se relaciona el cumplimiento a las obligaciones de la Licencia Ambiental Global otorgada mediante la resolución 1266 de 16 de junio de 2008 al título minero HIT-08111, en cuanto a lo referente al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

Tabla 3. Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental.

| CUMPLIMIENTO AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL | | |
|---|--------|--|
| OBLIGACIONES | CUMPLE | OBSERVACIONES |
| PMA - MANEJO DE AGUAS LLUVIA. | | |
| La adecuación de los patios de acopio para disposición transitoria de material útil y de estériles puede generar que las aguas lluvias actúen erosivamente en sus alrededores, para lo cual se requiere la construcción de 42 m lineales de cunetas perimetrales en forma trapezoidal, en tierra, en el contorno de esas obras. | N/A | Esta obligación no aplica para el periodo objeto de verificación debido a que no se evidencia ningún tipo de actividad minera en el área del título minero No. HIT-08111 que pueda involucrar sistemas de explotación, cargue y transporte de materiales, se registra la inactividad minera en el área del título. De acuerdo a lo anterior, el proyecto no cuenta con patios, además que el acopio se |

| | | |
|--|--|-------------------|
| | ACTA VISITA DE SEGUIMIENTO LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES | Código: F-CAM-123 |
| | | Versión: 3 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

| CUMPLIMIENTO AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL | | |
|--|--------|--|
| OBLIGACIONES | CUMPLE | OBSERVACIONES |
| | | realizaba de manera temporal como se observa en la imagen No. 7, para el periodo entre el 2008 y el 2011. |
| PMA-MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS. | | |
| Para controlar las aguas residuales domésticas que se generan por el uso del campamento se construirá un pozo séptico en inmediaciones de la casa-campamento y se realizará limpieza del mismo cada año. | N/A | Esta obligación no aplica para el periodo objeto de verificación debido a que no se evidencia ningún tipo de actividad minera en el área del título minero No. HIT-08111 que pueda involucrar sistemas de explotación, cargue y transporte de materiales, como tampoco se evidencian campamentos en el área del título, por lo anterior no se generan aguas residuales domésticas. |
| PMA-MANEJO DE AGUAS RESIDUALES MINERAS. | | |
| Para controlar las aguas residuales mineras, provenientes de los niveles subterráneos, éstas serán conducidas internamente por cunetas laterales y después impulsadas por motobomba hasta el exterior, donde antes de llegar a los drenajes naturales se harán pasar por un tanque sedimentador con dimensiones de 2mx 2mx1m en ladrillo y cemento, con el fin de controlar los sedimentos. | N/A | Esta obligación no aplica para el periodo objeto de verificación debido a que no se evidencia ningún tipo de actividad minera en el área del título minero No. HIT-08111 que pueda involucrar sistemas de explotación, cargue y transporte de materiales, se registra la inactividad minera en el área del título. Además, a la fecha de la visita no se evidencias salidas de agua. |
| PMA - MANEJO DE CUERPOS DE AGUA. | | |
| Se construirán 300 m lineales de cunetas perimetrales en V, construidas en tierra, localizadas a lo largo de la vía de acceso a la mina. | NO | A la fecha de la visita se evidencia que la vía que pasa por el título HIT-08111 no cuenta con cunetas perimetrales para el manejo de aguas. |
| PMA - MANEJO DE MATERIAL PARTICULADO Y GASES. | | |
| Con esta medida se pretende minimizar los impactos producidos por el manejo del material extraído de los frentes de explotación, como consecuencia de las perforaciones y del uso de equipos para el arranque del mineral, el cargue y transporte del mismo y su disposición en los patios de acopio. De la misma manera por la operación de los equipos utilizados en el arranque de los minerales y de los vehículos que ingresen al área para el transporte de material, personal y de los víveres e insumos. En consecuencia se adoptarán medidas de control tales como la instalación de barreras vivas en los patios de acopio y en la vía de acceso, mantenimiento continuo de vías de acceso, regulación de la | N/A | Esta obligación no aplica para el periodo objeto de verificación debido a que no se evidencia ningún tipo de actividad minera en el área del título minero No. HIT-08111 que pueda involucrar sistemas de explotación, cargue y transporte de materiales, se registra la inactividad minera en el área del título. En esta medida no se requiere realizar actividades de manejo de material particulado. |



**ACTA VISITA DE SEGUIMIENTO LICENCIAS Y PERMISOS
AMBIENTALES**

Código: F-CAM-123

Versión: 3

Fecha: 09 Abr 14

| CUMPLIMIENTO AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL | | |
|--|---------------|---|
| OBLIGACIONES | CUMPLE | OBSERVACIONES |
| velocidad de transporte, uso de los elementos de protección personal, etc.. | | |
| PMA - MANEJO DEL RUIDO. | | |
| El correcto y oportuno mantenimiento de los equipos utilizados en la fase de explotación y arranque serán prioritarios y de carácter obligatorio como medida importante en la reducción de los niveles de ruido. Los horarios de trabajo serán solo de día para no interferir el descanso nocturno de los moradores de la región. Si se requiere, se dotará de tapa oídos a los operadores y obreros contratados. | N/A | Esta obligación no aplica para el periodo objeto de verificación debido a que no se evidencia ningún tipo de actividad minera en el área del título minero No. HIT-08111 que pueda involucrar sistemas de explotación, cargue y transporte de materiales, se registra la inactividad minera en el área del título. En esta medida no se requiere realizar actividades de manejo de ruido. |
| PMA - MANEJO DE COMBUSTIBLES | | |
| Con esta medida se pretende prevenir y controlar cualquier tipo de derrame, accidente, siniestro o contaminación del suelo y fuentes hídricas producido por el deficiente manejo de combustibles o derivados del petróleo. En el área a explotar no se almacenarán combustibles puesto que diariamente los vehículos de la mina que transportan insumos traerán los necesarios para la operación de los equipos, utilizándolos directamente y manipulándolos con las debidas medidas de seguridad. | N/A | Esta obligación no aplica para el periodo objeto de verificación debido a que no se evidencia ningún tipo de actividad minera en el área del título minero No. HIT-08111 que pueda involucrar sistemas de explotación, cargue y transporte de materiales o actividades que requieran el uso de combustibles o su almacenamiento en la zona. |
| PMA - CONTROL DE LA EROSIÓN. | | |
| Con esta medida se pretende evitar los procesos erosivos sobre las áreas adecuadas correspondientes a la construcción o adecuación de la infraestructura requerida para el proyecto. Como medidas específicas de control se tienen las cunetas perimetrales proyectadas tanto para las vías internas como en los patios de acopio, las que hacen parte de las fichas CME 07-03 y CME 07-07. Adicionalmente, se proyecta la construcción de una caja de sedimentación en ladrillo y cemento incrustada en cunetas trapezoidales, con el fin de retener los sedimentos originados a lo largo de éstas. | NO | Si bien no se evidencia ningún tipo de actividad minera en el área del título minero No. HIT-08111 que pueda involucrar sistemas de explotación, cargue y transporte de materiales. Se evidenció que la zona es propensa a procesos erosivos, además de contar con operaciones mineras abiertas y construcción de vía directamente sobre el terreno, por lo que se requiere la ejecución de obras de control de la erosión. |
| PMA - MANEJO DE HUNDIMIENTOS. | | |
| Con estas medidas se pretende minimizar o evitar la formación de hundimientos en el terreno debido a la | NO | Si bien no se evidencia ningún tipo de actividad minera en el área del título minero No. HIT-08111 que pueda involucrar |



**ACTA VISITA DE SEGUIMIENTO LICENCIAS Y PERMISOS
AMBIENTALES**

Código: F-CAM-123

Versión: 3

Fecha: 09 Abr 14

| CUMPLIMIENTO AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL | | |
|--|----------------|---|
| OBLIGACIONES | CUMPLE | OBSERVACIONES |
| <p>apertura de labores subterráneas, estableciendo un manejo adecuado de las infiltraciones de aguas a través de la conducción de las mismas por cunetas laterales a lo largo de los trabajos subterráneos, el establecimiento de pilares con medidas adecuadas para el sostenimiento, el retrolenado de las áreas de donde se extrajo material y la entibación de los sectores que presenten inestabilidad.</p> | | <p>sistemas de explotación, cargue y transporte de materiales.</p> <p>Se requiere al titular realizar el cierre y abandono de las bocaminas que operaron antiguamente, toda vez que el paso del tiempo ha generado deterioro en la infraestructura presente en el título, al punto de causar el colapso de estas.</p> |
| PMA - MANEJO DE VÍAS. | | |
| <p>Con esta medida se pretende que todos los accesos existentes permanezcan en condiciones iguales o mejores a las existentes. Para ello se dará mantenimiento a los 376 m de vía de acceso al área minera, el cual consistirá en nivelación periódica con material estéril proveniente de la explotación subterránea y la limpieza de cunetas y alcantarillas. Igualmente comprende la construcción de 300 m de cunetas en V, en tierra, y la disminución de la pendiente en un tramo de 100.</p> | NO | <p>A la fecha de la visita de seguimiento se evidencia que la vía que pasa por el título HIT-08111 no cuenta con mantenimientos ni conformación de cunetas para el manejo de agua, además, el titular no ha presentado documentación que permita verificar el cumplimiento de esta obligación.</p> |
| PMA-MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS | | |
| <p>Con esta medida se pretende prevenir y controlar cualquier tipo de contaminación visual, del suelo y de fuentes de agua por no manejar las basuras que pueden producir los obreros y operarios del Proyecto. Se colocarán canecas con sus respectivas tapas en los sitios de trabajo y en el campamento, donde se depositarán los residuos inorgánicos, las cuales se empacarán en bolsas y se llevarán a Garzón.</p> <p>Para los residuos orgánicos se construirá una fosa de compostaje para su disposición, donde se tapan con tierra para evitar su descomposición.</p> | N/A | <p>Esta obligación no aplica para el periodo objeto de verificación debido a que no se evidencia ningún tipo de actividad minera en el área del título minero No. HIT-08111 que pueda involucrar sistemas de explotación, cargue y transporte de materiales, se registra la inactividad minera en el área del título; acorde con lo anterior, no se generan residuos sólidos.</p> |
| PMA - MANEJO DE FAUNA Y FLORA. | | |
| <p>Con esta medida se pretende prevenir el impacto sobre las comunidades de fauna y flora, para lo cual se evitará la afectación y uso de las zonas boscosas ubicadas sobre las márgenes de los drenajes, las cuales se dejarán como zonas de conservación. Como medida</p> | PARCIAL | <p>A la fecha de la visita no se evidencia ningún tipo de actividad minera en el área del título minero No. HIT-08111 que pueda involucrar sistemas de explotación. De igual manera se evidencia que las actividades mineras desarrolladas en periodos anteriores no se encuentran interviniendo zonas de ronda</p> |



**ACTA VISITA DE SEGUIMIENTO LICENCIAS Y PERMISOS
AMBIENTALES**

Código: F-CAM-123

Versión: 3

Fecha: 09 Abr 14

CUMPLIMIENTO AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

| OBLIGACIONES | CUMPLE | OBSERVACIONES |
|---|-------------------|---|
| <p>compensatoria se destinará un área dentro del Título Minero con una extensión de 19300 m2 para la reforestación con 386 plántulas de especies como nogal y cedro.</p> | | <p>hídrica.</p> <p>Sin embargo, teniendo en cuenta que mediante Radicado CAM No. 83219 del 01 de septiembre de 2011 el titular remite a la Corporación ICA correspondiente al periodo comprendido entre el 2008-1 y 2011-1, donde se registra la explotación de Micas adelantada de manera intermitente mediante el método subterráneo y el sistema de cámaras y pilares, utilizando martillo perforador para el arranque de minerales y su roca encajante explotando aproximadamente 100 Toneladas de Micas. (ver imágenes 5 a 8)</p> <p>Por lo anterior se tiene que el titular realizó actividades de explotación y por lo tanto aprovechamiento de minerales, además de la adecuación de vías e infraestructura para actividades mineras.</p> <p>En esta medida, se requiere al titular iniciar inmediatamente las actividades de compensación de acuerdo a lo estipulado en esta obligación.</p> |
| PMA - PLAN DE GESTIÓN SOCIAL. | | |
| <p>El manejo del aspecto social partirá con la identificación y caracterización de las comunidades presentes en el área de influencia del proyecto minero. Se realizarán reuniones con sus habitantes donde se interlocutará sobre el alcance, las expectativas y su forma de participación en la fase de explotación. De igual forma, se expondrá el proyecto, sus características, sus procesos pre y operativos, las posibles afectaciones y las posibilidades reales de empleo local. Se consultará la presencia de comunidades indígenas en el sector. Las quejas y reglamos serán atendidas directamente por los beneficiarios del Título Minero. Las reuniones se efectuarán en la escuela de la vereda La Cabaña.</p> | <p>NO</p> | <p>Si bien a la fecha de la visita no se evidencia ningún tipo de actividad minera en el área del título minero No. HIT-08111 que pueda involucrar sistemas de explotación, cargue y transporte de materiales. El titular no ha presentado a la Corporación la socialización del estado del título con las comunidades, toda vez que si bien no realiza actividades, esta zona no presenta aislamiento y puede representar un riesgo para la población.</p> |
| PMA - EDUCACIÓN AMBIENTAL. | | |
| <p>Se efectuarán reuniones encaminadas a dar a conocer la importancia del Proyecto, especialmente en el manejo de los recursos naturales y las medidas de mitigación. Se realizarán campañas</p> | <p>N/A</p> | <p>Esta obligación no aplica para el periodo objeto de verificación debido a que no se evidencia ningún tipo de actividad minera en el área del título minero No. HIT-08111 que pueda involucrar sistemas de explotación,</p> |



**ACTA VISITA DE SEGUIMIENTO LICENCIAS Y PERMISOS
AMBIENTALES**

Código: F-CAM-123

Versión: 3

Fecha: 09 Abr 14

| CUMPLIMIENTO AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL | | |
|--|---------------|---|
| OBLIGACIONES | CUMPLE | OBSERVACIONES |
| de sensibilización con la participación de los trabajadores y de la comunidad en general de la vereda, buscando el apoyo de la secretaria de Educación de Garzón y de la CAM. Se utilizará material didáctico para la presentación de los diferentes temas, con el apoyo de personal profesional. | | cargue y transporte de materiales, se registra la inactividad minera en el área del título. En esta medida no se requiere realizar actividades de educación ambiental. |
| PMA-FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL. | | |
| Con esta medida se pretende acordar con la alcaldía de Garzón realizar obras prioritarias para la comunidad de la vereda La Cabaña, además del mantenimiento de vías, mejoramiento de puestos de salud, dotación de elementos para la escuela y para los establecimientos de recreación y deportes existentes en dicha vereda. | NO | Durante la revisión del expediente correspondiente al título HIT-08111 no se evidenció que el titular haya presentado ante la Corporación la realización de acuerdos con la alcaldía o la comunidad para el mantenimiento de vías, mejoramiento de puestos de salud, dotación de elementos para la escuela y para los establecimientos de recreación y deportes existentes en dicha vereda. |
| PMA - CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA. | | |
| Con esta medida se pretende en lo posible la contratación de personal no calificado en el área de influencia PREVENC directa del proyecto de explotación. En las reuniones de socialización se explicará la demanda de empleo por CONTROL parte del Proyecto para a su vez tener en cuenta la oferta de mano de obra no calificada existente en la vereda MITIGACIC la cual tendrá prelación para contratar de acuerdo al visto bueno que deben dar los directivos de la Junta CORRECC de Acción Comunal de la vereda La Cabaña. | N/A | Esta obligación no aplica para el periodo objeto de verificación debido a que no se evidencia ningún tipo de actividad minera en el área del título minero No. HIT-08111 que pueda involucrar sistemas de explotación, cargue y transporte de materiales, se registra la inactividad minera en el área del título. En esta medida, el título no ha requerido la contratación de mano de obra local. |
| PMA - MANEJO PAISAJÍSTICO. | | |
| Con esta medida se pretende evitar procesos erosivos e impactos visuales sobre las áreas adecuadas para la planta de beneficio, para las colas de esa planta y para la disposición final de estériles. Como medidas específicas de control se tiene la construcción de 118 m lineales de barreras vivas, utilizando especies de limón swingley. | N/A | Esta obligación no aplica para el periodo objeto de verificación debido a que no se evidencia ningún tipo de actividad minera de beneficio en el área del título minero No. HIT-08111 que pueda involucrar sistemas de explotación, cargue y transporte de materiales, se registra la inactividad minera en el área del título. |
| PMA - PLAN DE RECUPERACIÓN. | | |
| Dadas las características del depósito las zonas afectadas por la explotación no requieren recuperación del terreno, pues en desarrollo de la extracción de mineral se procurará el retrolleado de | NO | Teniendo en cuenta que mediante Radicado CAM No. 83219 del 01 de septiembre de 2011 el titular remite a la Corporación ICA correspondiente al periodo comprendido entre el 2008-1 y 2011-1, donde se registra la |

| | | |
|--|--|-------------------|
| | ACTA VISITA DE SEGUIMIENTO LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES | Código: F-CAM-123 |
| | | Versión: 3 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

| CUMPLIMIENTO AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL | | |
|--|--------|---|
| OBLIGACIONES | CUMPLE | OBSERVACIONES |
| las labores subterráneas. La infraestructura existente y construida se dejará para el uso y beneficio de los propietarios de los terrenos, al igual que las vías de acceso. El impacto paisajístico generado se minimizará con las obras de reforestación y de construcción de barreras vivas. | | <p>explotación de Micas adelantada de manera intermitente mediante el método subterráneo y el sistema de cámaras y pilares, utilizando martillo perforador para el arranque de minerales y su roca encajante explotando aproximadamente 100 Toneladas de Micas. (ver imágenes 5 a 8)</p> <p>Por lo anterior se tiene que el titular debe ejecutar las obligaciones en lo tendiente al cierre, abandono y recuperación de la zona.</p> |
| PMA-SEGURIDAD E HIGIENE MINERA. | | |
| Con esta medida se pretende dar cumplimiento con lo de Ley, en cuanto a la afiliación de los trabajadores a una EPS, e implementar toda la normatividad de seguridad minera. Se dispondrá de botiquín de primeros auxilios en la casa-campamento, vehículo, teléfono celular, entre otros; además, se dotará al personal de los elementos de protección personal para las diferentes actividades y se implementará una señalización estratégica sobre las vías de acceso y en las áreas de operación minera. | N/A | Esta obligación no aplica para el periodo objeto de verificación debido a que no se evidencia ningún tipo de actividad minera en el área del título minero No. HIT-08111 que pueda involucrar sistemas de explotación, cargue y transporte de materiales, se registra la inactividad minera en el área del título. |

3.6. CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS

En la tabla 4 se relaciona el cumplimiento a las obligaciones establecidas mediante actos administrativos generados a partir de visitas de seguimiento ambiental anteriores.

Tabla 4. Cumplimiento a requerimientos establecidos en actos administrativos.

| REQUERIMIENTO | CUMPLE | OBSERVACIONES |
|--|--------|--|
| Requerimientos concepto técnico, visitas de fecha 28 de octubre de 2015, 23 de agosto de 2016, 11 de diciembre de 2020. | | |
| Mediante Radicados CAM No. 20162010014121 del 08 de febrero de 2016, 20172010037061 del 02 de marzo de 2017 y 20202010024491 del 11 de febrero de 2020, la Corporación requiere al titular, las razones por las cuales no se han iniciado las labores de explotación en el título HIT-08111, conforme a lo indicado en el artículo 2.2.2.3.8.7 de la sección 8, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015, sobre la pérdida de la vigencia de la licencia ambiental. | N/A | <p>De acuerdo al Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.2.3.8.7. Pérdida de vigencia de la Licencia Ambiental. <i>“La autoridad ambiental competente podrá mediante resolución motivada declarar la pérdida de vigencia de la Licencia Ambiental, si transcurrido cinco (5) años a partir de su ejecutoria, no se ha dado inicio a la construcción del proyecto, obra o actividad. De esta situación deberá dejarse constancia en el acto que otorga la licencia”.</i></p> <p>Se entiende que estos requerimientos no aplican teniendo en cuenta que el titular SI dio inicio a actividades de explotación, tal</p> |

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | ACTA VISITA DE SEGUIMIENTO LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES | Código: F-CAM-123 |
| | | Versión: 3 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

| REQUERIMIENTO | CUMPLE | OBSERVACIONES |
|---------------|--------|--|
| | | como lo manifiesta en el ICA correspondiente al periodo comprendido entre el 2008-1 y 2011-1, donde se registra la explotación de Micas adelantada de manera intermitente mediante el método subterráneo y el sistema de cámaras y pilares, utilizando martillo perforador para el arranque de minerales y su roca encajante explotando aproximadamente 100 Toneladas de Micas. (ver imágenes 5 a 8) |

3.7. INCUMPLIMIENTOS

En las tablas 5 y 6 se relacionan los incumplimientos a la Licencia Ambiental y PMA.

Tabla 5. Incumplimiento a las obligaciones de la Licencia Ambiental.

| CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION No. 1266 DE 2008 | |
|--|-----------|
| ARTICULOS | CUMPLE |
| ART. 2 | |
| La Licencia Ambiental Global se otorga por la vigencia del Contrato de Concesión No. HIT-08111. | NO |
| ART. 4 | |
| Los beneficiarios de la Licencia Ambiental no podrán iniciar los trabajos y obras de explotación minera sin la aprobación expresa del Programa de Trabajos y Obras – PTO por parte del INGEOMINAS | NO |
| ART. 5 | |
| Aprobado el Programa de Trabajos y Obras por INGEOMINAS, los beneficiarios de la Licencia deben allegar copia de este a la Corporación y solicitar la modificación de la presente Resolución si es necesario (área de explotación). | NO |
| ART. 6 | |
| En caso de terminar el Contrato de Concesión No. HIT-08111, en forma anticipada por caducidad, renuncia, mutuo acuerdo o imposibilidad de ejecución, también terminará la Licencia Ambiental Global. | NO |
| ART. 9 | |
| Los beneficiarios de la Licencia se comprometen a cumplir y establecer las medidas ambientales propuestas en el Estudio de impacto Ambiental-EIA y las siguientes medidas adicionales impuestas a manera de condicionantes: | NO |
| Compensación, Reforestación y recuperación de la zona | |
| Debe realizar un programa de reforestación como compensación ambiental, consistente en una reforestación y mantenimiento con la siembra de 4000 plántulas de especies nativas de la región principalmente en las rondas de protección de las fuentes hídricas del sector, esta reforestación se realizará los primeros cuatro años (1000 plántulas por año) y con su mantenimiento hasta dos años. | NO |
| Manejo de Hundimientos y/o deslizamientos | |
| Se deben identificar las filtraciones de agua hacia la mina y todas las posibles fallas geológicas existentes en el yacimiento, así como la resistencia de las rocas y el depósito mineral de interés, para predecir el comportamiento de los taludes. | NO |
| Se debe evitar la infiltración de las aguas subsuperficiales y superficiales hacia el yacimiento y su contacto con el material estéril y el depósito del mineral, ya que puede provocar saturaciones del terreno, generando desestabilización y procesos erosivos. | NO |
| Se debe hacer monitoreo trimestral a las geoformas naturales existente en el área con el | NO |

| | | |
|--|--|-------------------|
| | ACTA VISITA DE SEGUIMIENTO LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES | Código: F-CAM-123 |
| | | Versión: 3 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

| CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION No. 1266 DE 2008 | |
|--|---------------|
| ARTICULOS | CUMPLE |
| fin de detectar indicadores de hundimiento o deslizamientos preventivamente. | |
| Prevenir la accidentalidad en zona minera mediante un programa óptimo de salud ocupacional y teniendo presente la normatividad vigente que exista en las labores de explotación minera. | NO |
| En los sitios en donde se detecten grietas superficiales se debe utilizar alguna técnica de sellamiento o cubrimiento utilizando material de limo o arcillas, telas impermeables o geotextiles, gravas y limos. | NO |
| Manejo de Vías. Durante la fase de operación se deberán hacer las siguientes acciones: | |
| Se deberá realizar todas las acciones y obras necesarias para el control de los procesos erosivos y estabilidad a largo plazo de la vía de acceso a la mina. | NO |
| Se debe proteger la vía de acceso con rellenos de material estéril firme, para evitar su erosión y la formación de cárcavas | NO |
| Se mantendrá en constante mantenimiento el tramo del acceso hacia la mina y se harán las obras de control y mitigación necesarias para mantenerla estable geotécnicamente (control de erosión y fenómenos de remoción en masa). | NO |
| Manejo Plan de Gestión Social | |
| Se debe ejecutar un plan de Gestión Social durante toda la fase del proyecto que promueva las relaciones armónicas. Este Programa es el eje conductor de toda la Gestión Ambiental, se basa en el principio de responsabilidad social empresarial y tiene como objetivo construir la sostenibilidad integral del proyecto. Las medidas que se deben contemplar para el plan de gestión social son: | |
| Programa de Información y participación comunitaria (conforme al Artículo 30 del 1728/02 de/ Minambiente) - Informar a la comunidad sobre los impactos ambientales generados y las medidas establecidas para mitigados, controlados y/o compensarlos. | NO |
| Programa de educación ambiental (sensibilización y concientización) capacitaciones anuales dirigido a las comunidades asentadas en la zona del proyecto y al personal vinculado al proyecto. | NO |
| Manejo Plan de Recuperación y abandono | |
| <ul style="list-style-type: none"> - Proceder con el modelado y estabilización del sector, para lograr una armonía morfológica acorde con el entorno fisiográfico. - Revegetación general de la zona para su integración en el entorno. - Retiro y/o eliminación de la maquinaria existente. - Además, está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por las actividades del proyecto. | NO |
| Art. 11 | |
| <p>Los beneficiarios de la Licencia Ambiental global minera deben a su costa hacer la auditoría externa ambiental y el seguimiento de la manera como se cumplan las obligaciones ambientales en la correspondiente resolución, esta deberá hacerse semestralmente, con personal profesional y preparado en el manejo ambiental de este tipo de actividades, teniendo la responsabilidad de evaluar el nivel de recuperación ambiental que se ha generado a implementar las diferentes acciones planteadas en las medidas ambientales y además establecer las medidas adicionales y necesarias con el fin de ejecutar obras complementarias para ajustar o modificar las existentes. Se deberá presentar a la CAM los informes de las auditorias semestrales (Informe de Cumplimiento Ambiental-ICA), con el fin de permitir conocer el estado de cumplimiento las medidas ambientales adicionales y necesarias del proyecto y la situación ambiental del área.</p> <p>La auditoría deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conocer la situación ambiental. • Establecer necesidades ambientales y determinar las medidas correctoras a aplicar con un determinado orden de prioridades. | NO |

| | | |
|--|--|-------------------|
| | ACTA VISITA DE SEGUIMIENTO LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES | Código: F-CAM-123 |
| | | Versión: 3 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

| CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION No. 1266 DE 2008 | |
|--|---------------|
| ARTICULOS | CUMPLE |
| <ul style="list-style-type: none"> • Poder explicar a terceros las actividades de la empresa referentes a la protección ambiental. • Conocer realmente y diagnosticar las actividades de la empresa (legislación ambiental que la afecta y grado de cumplimiento requeridos ambientalmente y riesgos derivados de su situación y responsabilidad jurídica). • Proporcionar una identificación de soluciones técnicas y económicas que permitan cumplir con la normatividad vigente y mejoren la rentabilidad de la empresa. • Definir las medidas correctoras, precautorias y compensatorias del programa de seguimiento ambiental. • Prevenir incidentes con graves repercusiones y mejorar el programa de seguridad e higiene. • Cuantificar los progresos en materia ambiental. | NO |
| Art. 12 | |
| Los beneficiarios de la Licencia Ambiental deberán realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental. | NO |
| Art. 13 | |
| En todos los casos de terminación del título o licencia minera, el beneficiario de la Licencia Ambiental estará obligado a hacer las obras y poner en práctica todas las medidas ambientales necesarias para el cierre o abandono de las operaciones y frentes de trabajo. Se debe obtener las servidumbres que necesite el proyecto antes de su intervención. Además, las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de Procedimiento Civil. | NO |

Tabla 6. Incumplimiento al PMA.

| CUMPLIMIENTO AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL | |
|--|---------------|
| OBLIGACIONES | CUMPLE |
| PMA - MANEJO DE CUERPOS DE AGUA. | |
| Se construirán 300 m lineales de cunetas perimetrales en V, construidas en tierra, localizadas a lo largo de la vía de acceso a la mina. | NO |
| PMA - CONTROL DE LA EROSIÓN. | |
| Con esta medida se pretende evitar los procesos erosivos sobre las áreas adecuadas correspondientes a la construcción o adecuación de la infraestructura requerida para el proyecto. Como medidas específicas de control se tienen las cunetas perimetrales proyectadas tanto para las vías internas como en los patios de acopio, las que hacen parte de las fichas CME 07-03 y CME 07-07. Adicionalmente, se proyecta la construcción de una caja de sedimentación en ladrillo y cemento incrustada en cunetas trapezoidales, con el fin de retener los sedimentos originados a lo largo de éstas. | NO |
| PMA - MANEJO DE HUNDIMIENTOS. | |
| Con estas medidas se pretende minimizar o evitar la formación de hundimientos en el terreno debido a la apertura de labores subterráneas, estableciendo un manejo adecuado de las infiltraciones de aguas a través de la conducción de las mismas por cunetas laterales a lo largo de los trabajos subterráneos, el establecimiento de pilares con medidas adecuadas para el sostenimiento, el retrolleado de las áreas de donde se extrajo material y la entibación de los sectores que presenten inestabilidad. | NO |
| PMA - MANEJO DE VÍAS. | |
| Con esta medida se pretende que todos los accesos existentes permanezcan en condiciones iguales o mejores a las existentes. Para ello se dará mantenimiento a los 376 m de vía de acceso al área minera, el cual consistirá en nivelación periódica con material | NO |

| | | |
|--|--|-------------------|
| | ACTA VISITA DE SEGUIMIENTO LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES | Código: F-CAM-123 |
| | | Versión: 3 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

| CUMPLIMIENTO AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL | |
|--|---------|
| OBLIGACIONES | CUMPLE |
| estéril proveniente de la explotación subterránea y la limpieza de cunetas y alcantarillas. Igualmente comprende la construcción de 300 m de cunetas en V, en tierra, y la disminución de la pendiente en un tramo de 100. | CUMPLE |
| PMA - MANEJO DE FAUNA Y FLORA. | |
| Con esta medida se pretende prevenir el impacto sobre las comunidades de fauna y flora, para lo cual se evitará la afectación y uso de las zonas boscosas ubicadas sobre los márgenes de los drenajes, las cuales se dejarán como zonas de conservación. Como medida compensatoria se destinará un área dentro del Título Minero con una extensión de 19300 m ² para la reforestación con 386 plántulas de especies como nogal y cedro. | PARCIAL |
| PMA - PLAN DE GESTIÓN SOCIAL. | |
| El manejo del aspecto social partirá con la identificación y caracterización de las comunidades presentes en el área de influencia del proyecto minero. Se realizarán reuniones con sus habitantes donde se interlocutará sobre el alcance, las expectativas y su forma de participación en la fase de explotación. De igual forma, se expondrá el proyecto, sus características, sus procesos pre y operativos, las posibles afectaciones y las posibilidades reales de empleo local. Se consultará la presencia de comunidades indígenas en el sector. Las quejas y reglamos serán atendidas directamente por los beneficiarios del Título Minero. Las reuniones se efectuarán en la escuela de la vereda La Cabaña. | NO |
| PMA-FORTEALECIMIENTO INSTITUCIONAL. | |
| Con esta medida se pretende acordar con la alcaldía de Garzón realizar obras prioritarias para la comunidad de la vereda La Cabaña, además del mantenimiento de vías, mejoramiento de puestos de salud, dotación de elementos para la escuela y para los establecimientos de recreación y deportes existentes en dicha vereda. | NO |
| PMA - PLAN DE RECUPERACIÓN. | |
| Dadas las características del depósito las zonas afectadas por la explotación no requieren recuperación del terreno, pues en desarrollo de la extracción de mineral se procurará el retrolenado de las labores subterráneas. La infraestructura existente y construida se dejará para el uso y beneficio de los propietarios de los terrenos, al igual que las vías de acceso. El impacto paisajístico generado se minimizará con las obras de reforestación y de construcción de barreras vivas. | NO |

4. REQUERIMIENTOS

- En atención a los artículos 2, 6, 9 (Manejo de Hundimientos y/o deslizamientos, Manejo de vías, Manejo Plan de Gestión Social y Manejo Plan de Recuperación y abandono), 11, 12 y 13 de la Resolución No. 1266 de 2008, y fichas del PMA Manejo De Cuerpos De Agua, Control De La Erosión, Manejo De Hundimientos, Manejo De Vías, Plan De Gestión Social, Fortalecimiento Institucional y Plan De Recuperación; se requiere al titular realizar el **diseño y aplicación** del Plan de cierre y abandono para el título minero HIT-08111, que contenga:
 - La identificación de los impactos ambientales presentes al momento del inicio de esta fase.
 - Las medidas de manejo del área, las actividades de restauración final y demás acciones pendientes.
 - Los planos y mapas de localización de la infraestructura objeto de desmantelamiento y abandono.
 - Las obligaciones derivadas de los actos administrativos identificando las pendientes



**ACTA VISITA DE SEGUIMIENTO LICENCIAS Y PERMISOS
AMBIENTALES**

Código: F-CAM-123

Versión: 3

Fecha: 09 Abr 14

- por cumplir y las cumplidas, adjuntando para el efecto la respectiva sustentación.
- Los costos de las actividades para la implementación de la fase de desmantelamiento y abandono y demás obligaciones pendientes por cumplir.
 - Socializaciones con la comunidad acerca del estado del proyecto minero y la fase de cierre y abandono.
 - En atención a los artículos 4 y 5 de la Resolución No. 1266 de 2008 presentar el PTO aprobado para el proyecto minero.
 - En atención al artículo 9 de la Resolución No. 1266 de 2008 - Compensación, Reforestación y recuperación de la zona, se requiere al titular iniciar de manera inmediata la ejecución del programa de reforestación como compensación ambiental, consistente en una reforestación y mantenimiento con la siembra de 4000 plántulas de especies nativas de la región principalmente en las rondas de protección de las fuentes hídricas del sector y realizar su mantenimiento mínimo por dos años, una vez establecidos los individuos con sus mantenimientos correspondientes debe iniciar el proceso de registro como plantación protectora ante la Dirección Territorial Centro de la CAM.
 - En atención al PMA – Manejo de Flora y Fauna, se requiere realizar la reforestación con 386 plántulas de especies nativas y ejecutar su respectivo mantenimiento por un periodo de dos años.

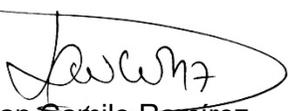
5. RECOMENDACIONES

- El titular no se encuentra al día en pagos a seguimientos ante la Corporación.
- El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución además de las señaladas en el Código de Minas dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

Preparado y elaborado por:


Jesús Andrés Dussán M.
Geólogo - Contratista


María E. Farfán
Ing. Forestal - Contratista


Juan Camilo Ramírez
Ing. Ambiental – Contratista


Solafena Murgueitio
Ing. Ambiental – Pasante

Vo.Bo 
Libardo N Muñoz S
Profesional Especializado CAM

CONSTANCIA

Neiva, 02-04-2024, el suscrito citador de la DTN CARLOS ALBERTO MEDINA CAMPO identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.209.867, me permito, certificar que no fue posible la entrega del presente documento con Radicado No. 20221020113141 dirigido al señor(a) Tulia Ines Cantillo Sergio Enrique Casnejo, en la dirección suministrada, por las

siguientes causales:

| | | |
|---------------------|------------------------|---------------------------|
| Rehusado: _____ | Cerrado _____ | No existe dirección _____ |
| No contactado _____ | No reside _____ | Falleció _____ |
| Desconocido _____ | Dirección Errada _____ | Otro <u>x</u> _____ |

Observaciones:

en la dirección que tiene el oficio dicen que los señores ya no viven en el país que no le vuelven a recibir correspondencia de esas personas



CARLOS ALBERTO MEDINA CAMPO
Citador